



GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
23 JUN. 2022		
REG. N°	FOLIOS	HORA
		2:54

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 029 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

23 JUN 2022

VISTO:

La solicitud N°01-2022 recepcionada el 31 de mayo del 2022 presentada por el servidor Miguel Ángel Calle Ruiz sobre pago de subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señora madre, el Informe N°012-2022/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 14 de junio de 2022, Informe N°031-2022/GRP-DRTPE-AL de fecha 22 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud de registro solicitud N°01-2022 de fecha 31 de mayo de 2022, presentada ante la mesa de parte electrónica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el servidor Miguel Ángel Calle Ruiz requiere el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario a su favor por el fallecimiento de su se señora madre Rosa de Jesús Ruiz Abad; adjuntando el certificado médico de defunción, Acta de defunción ocurrida el 16 de mayo 2016, Partida de nacimiento, Copia de su DNI copia del DNI de su señora madre a fin de acreditar el parentesco y boleta de Venta N°0001-000057 de gastos funerarios. Precisan que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente:

"4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

"4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

La Oficina Técnica Administrativa concluye que el solicitante tiene la condición de servidor nombrado mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 029 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 JUN 2022

De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, por lo que resulta procedente lo peticionado.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Sobre el subsidio por gastos de sepelio, la Autoridad de SERVIR lo ha desarrollado en el Informe Técnico N°945-2019-SERVIR/GPGSC precisando que de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. a). Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres. b) Subsidio por gastos de sepelio, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De otro lado, conviene recordar que de una lectura concordada del inciso j) del artículo 142 y el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, se puede colegir que la finalidad del subsidio por gastos de sepelio es compensar las expensas que tuvo el servidor que financió el servicio funerario completo.

Con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4°, fija en un monto único de S/.1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles) para el servidor beneficiario de las subvenciones antes analizadas.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 029 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 JUN 2022

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor nombrado don MIGUEL ANGEL CALLE RUIZ, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** de su señora madre quien en vida fue doña Rosa de Jesús Ruiz Abad, la suma ascendente a **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor del servidor nombrado don MIGUEL ANGEL CALLE RUIZ, el derecho a percibir el **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo** por el deceso de su señora madre quien en vida fue doña Rosa de Jesús Ruiz Abad, la suma ascendente a **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO
Abg. Ana Fiorela Galván Cutierrez
DIRECTORA REGIONAL



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

